



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-262

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el señor Guillermo Francisco Andrade Espinoza, Gerente General de KOBRA-SOLUTIONS S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza;

QUE el artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los servicios auxiliares de las actividades financieras, entre los cuales se encuentra el "De cobranza";

QUE el artículo 436 del mencionado Código, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

QUE el artículo 9, Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de los sectores financieros público y privado", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define a la cobranza como un servicio auxiliar; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1 del Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías que soliciten prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;

QUE la Dirección de Control Privado 2 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-DCP2-2019-0038-M, de 11 de febrero de 2019, emitió informe técnico-financiero, en el que considera procedente la calificación de KOBRA-SOLUTIONS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área de cobranza;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando No. No. SB-INRE-2019-0215-M, de 26 de febrero de 2019, concluye que desde el punto de vista técnico, KOBRA-SOLUTIONS S.A. cumple con los requerimientos para la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área de cobranza;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2019-0219-M, de 06 de marzo de 2019, emitió informe favorable para la calificación de KOBRA-SOLUTIONS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de cobranzas; y,



Resolución No. SB-DTL-2019-262
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2018-0915, de 4 de septiembre del 2018; y, resolución No. ADM-2018-14151, de 28 de diciembre del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a KOBRA-SOLUTIONS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranzas.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a KOBRA-SOLUTIONS S.A., a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a KOBRA-SOLUTIONS S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que KOBRA-SOLUTIONS S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que KOBRA-SOLUTIONS S.A., haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de marzo del dos mil diecinueve.

Maria Augusta Montesinos Dávalos
Dra. María Augusta Montesinos Dávalos
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el siete de marzo del dos mil diecinueve.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO